

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°31-2014
LUNES 13 DE OCTUBRE DEL 2014

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL LUNES TRECE DE OCTUBRE DEL 2014, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECIOCHO HORAS CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SR. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, PRESIDENTE; SR. ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO, VICEPRESIDENTE; SRA. ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, VOCAL 1; **AUSENTES INJUSTIFICADOS:** SR. CARLOS ALVARADO LUNA, REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES; SR. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA, REPRESENTANTE ASOCIACIONES DEPORTIVAS; **SECRETARÍA JUNTA DIRECTIVA:** ALBERTO TREJOS R; **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB.

I. VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTICULO 1. Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Extraordinaria N°31-2014 del lunes 13 de octubre del 2014:

I -VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II-NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ALVARADO LUNA

III -CONVENIO DE ATLETISMO.

IV-POSTES.

V-AUDITORIA EXTERNA.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros presentes aprobar el orden del día y se somete a votación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado: Se acuerda aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Extraordinaria N°31-2014 del día lunes 13 de octubre del 2014.

II. NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ALVARADO LUNA.

ARTICULO 2. El señor presidente propone a los señores miembros de junta que lo designen para dar respuesta a la nota presentada por el señor Carlos Alvarado Luna.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros presentes aprobar su propuesta.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado: Se acuerda delegar en el señor presidente y el asistente de la junta directiva dar respuesta a la nota en mención.

III. CONVENIO DE ATLETISMO.

ARTICULO 3. El señor presidente indica que el analizo el convenio de atletismo, y propone algunos cambios en varios artículos, manifiesta que hoy discutimos atletismo les mandamos un documento a atletismo para que lo discutan antes de sacar el documento en original y así una por una de las Asociaciones.

El señor administrador pone como ejemplo lo siguiente: existe un tema interesante que es el siguiente si tenemos dos asociaciones a ambas tenemos que darles el uso de las instalaciones, la diferencia es que las asociaciones debidamente fundadas tienen presupuesto las otras no por ende no pueden existir las que no cuentan con una estructura adecuada.

El señor presidente indica que las licitaciones son algo extra y es para normar a las asociaciones en belén. En pro de la juventud Belemita.

Doña Rosario manifiesta que, unos estaban tranquilos otros no, es importante tener claros los artículos para poder defendernos. Mucha gente viene a preguntar y tenemos que tener un mismo discurso.

El señor presidente indica que lo que tengo claro es que la figura de una asociación adscrita es diferente a una empresa no adscrita porque no tiene las mismas condiciones.

La señora Rosario manifiesta que ella está aquí nombrada por la municipalidad en representación de la juventud de belén.

El señor presidente indica que él tiene claro que primero, segundo y tercero esta belén.

La señora Rosario comenta la importancia de que la comunidad se dé cuenta de que nosotros en el Comité tenemos limitaciones y muchas.

El señor presidente indica que tenemos que regular las cosas no podemos dejar nada a la libre.

El señor Roberto Carlos propone una reunión con las Asociaciones.

Ante esta propuesta el señor presidente manifiesta que en este momento no es prudente, porque tenemos una licitación en manos y se podría mal interpretar esperemos que esto pase, y los citamos individualmente no grupalmente para escuchar las inquietudes por separado.

El señor administrador indica a doña Rosario que las asociaciones pueden seguir como están si ustedes Junta Directiva quieren o no, la norma está abierta, depende de la posición que ustedes tomen y dependiendo de la posición que tomen en ese sentido debe ir la defensa ante cualquier consulta.

El señor presidente continúa dando lectura al convenio y se proponen los cambios a realizar.

Se retoma el artículo 10 del acta 24 de la sesión ordinaria del jueves 18 de setiembre de 2014.

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELÉN ATLETISMO.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°31-2014
LUNES 13 DE OCTUBRE DEL 2014

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica 3-002-272652, en lo sucesivo denominado “**El Comité**”, representado por **MANUEL GONZÁLEZ MURILLO** y la **Asociación Deportiva Belén Atletismo** cédula jurídica 3-002-098293, en adelante “**La Asociación**”, representada por **CLAUDIO ARCE**. Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 11 inciso e) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité Deportes y Recreación, y la Asociación Deportiva Belén Atletismo: un convenio de préstamo de uso, administración y uso de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 170 del Código Municipal establece en lo que interesa dice lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (...) Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.” (Lo subrayado no pertenece al original)

QUINTO: Que el artículo 171 del citado Código Municipal, dispone: “...La Dirección General de Deportes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, las municipalidades, las instituciones públicas y las organizaciones comunales podrán ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad, a los comités cantonales de la comunidad donde se ubiquen. Para ello, se elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración y los recursos se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones....”.

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad....”.

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: “...En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representan al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades. ...”.

OCTAVO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de **Pista atlética y Oficinas administrativas disciplina de atletismo, ambas del Polideportivo de Belén**, de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 171 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 171 del Código Municipal y 61 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Deportiva

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°31-2014
LUNES 13 DE OCTUBRE DEL 2014

Belén Atletismo, el uso, la administración y mantenimiento de la instalación de **Pista atlética y Oficinas administrativas disciplina de atletismo, ambas del Polideportivo de Belén.**

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. El alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. El pago de la tarifa correrá por cuenta de los usuarios. Los cuales deberán ser depositados en la cuenta del CCDRB. Los recursos que se generen por concepto de alquiler, serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.

Los eventos tales como, torneos, etc.. Solicitados por terceros deberán pagar el alquiler queda sujeto a disponibilidad del Comité.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Junta Directiva del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual se calculara en apego a lo que estipule el tarifario estipulado y ajuste fijado por el Banco Central de Costa Rica, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos respectivos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán como faltas graves y facultarán al Comité a dar por disuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité propondrá en su Plan Operativo Anual, las obras nuevas de construcción que se deben realizar en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por el Concejo Municipal de Belén, para lo cual requerirá los estudios técnicos correspondientes a la Áreas y Unidades de la Municipalidad.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es por el período comprendido del año 2014. Y podrá ser prorrogado.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución. Asimismo cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con un mes de antelación al cumplimiento del plazo vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público. Se podrá prorrogar por un año adicional.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el alquiler por el uso de instalaciones deportivas y recreativas, de acuerdo al tarifario existente de acuerdo al dato fijado por el Banco Central de Costa Rica
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de las mismas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Realizar la limpieza total de las zonas verdes de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones. Coordinar con la Asociación los cambios de horario cuando sean requeridas las instalaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas. Coordinar con la Administración los cambios de horarios que se requieran para el uso de la instalación.
- f) Pagar mensualmente el servicio de agua potable y el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios. Poner un efectivo de seguridad para el cuidado de las instalaciones
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Colocar el dispositivo de control de acceso (trompo) a la pista y cancha sintética.
- i) El Comité debe velar para que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas. La Asociación no podrá ceder en calidad de alquiler o préstamo las instalaciones para eventos que no sean de carácter deportivo, sin la aprobación de la Junta Directiva del CCDRB y la Administración General del CCDRB.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Cumplir con los horarios establecidos para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Se debe facilitar el uso de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón. Lo anterior con la respectiva aprobación de la Junta Directiva del CCDRB. Debe compartir el ingreso a las instalaciones con la Asociación de Fútbol y otra que así lo requiera para el cumplimiento de los programas deportivos. Deberá coordinar con la Administración del Comité los cambios de horario que se requieran para el uso de la instalación.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°31-2014
LUNES 13 DE OCTUBRE DEL 2014

- b) La Asociación deberá coordinar con el Comité la programación de eventos oficiales, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Es obligación de la asociación la limpieza de los baños, oficinas y instalaciones.
- c) La Asociación debe cumplir con el mantenimiento de limpieza y ornato del inmueble en el que se localiza la instalación y en las inmediaciones del mismo.
- d) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- e) La Asociación no podrá ceder en calidad de alquiler o préstamo las instalaciones para eventos a terceros, sin la aprobación de la Junta Directiva del CCDRB y la respectiva coordinación con la Administración General del CCDRB.
- f) La Asociación con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas, se compromete a desarrollar programas deportivos, para desarrollar e impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón.
- g) La Asociación es la única responsable de la organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente, y será solidariamente responsable por las actividades y eventos que realicen los terceros usuarios a los que se les alquile las instalaciones, los espectadores y/visitantes. Por lo anterior libera de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos, accidentes que ocurran en las instalaciones.
- h) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- i) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- j) Controlar el acceso a la pista y cancha sintética por medio del dispositivo de control de acceso (trompo) asimismo es responsable de la emisión y cobro del carnet de acceso, y tiene la discrecionalidad de brindar servicios, inscripciones, afiliaciones, en el horario establecido de uso de la pista para ADEBEA.
- k) Facilitar al CCDRB los reportes e información que se requiera del sistema de control de acceso.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de quince días aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación de la Municipalidad.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) **Administrador General del CCDRB**, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma trimestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable. No obstante de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento Sobre El refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República, Resolución R-CO-44-2007 dictada a las nueve horas del 11 de octubre del 2007, dicho convenio estará sujeto a aprobación interna, por parte del Asistente Técnico Administrativo del CCDRB profesional en Derecho, el cual referirá criterio a la Administración General del CCDRB que deberá avalar dicho refrendo y asumir la responsabilidad tal y como lo establece el Reglamento de Refrendo.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser ____del día ____de ____del dos mil catorce.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, y aclara que la disposición de remitir los convenios ha visto bueno del Concejo Municipal, corresponde al acatamiento de los acuerdos del Concejo Municipal tomados en: Sesión Ordinaria N°12-2012, artículo 9; Sesión Ordinaria N°60-2013, artículo 31; Sesión Ordinaria N°09-2014, artículo 7; Sesión Ordinaria N°18-2014, artículo 4; Sesión Ordinaria N°21-2014, artículo 28, en los cuales a grosso modo se indica que el procedimiento para la firma de convenios comprende el previo visto bueno de ese Órgano superior inmediato del CCDRB. Asimismo el artículo 15, inciso g) del Reglamento de Organización del CCDRB indica que toda vinculación con terceros no contemplada con sus facultades del Comité debe contar con la aprobación del Concejo.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°31-2014
LUNES 13 DE OCTUBRE DEL 2014

El señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, toma la palabra y propone a los miembros de Junta Directiva que se acuerde aprobar los cambios ejecutados en el proyecto de convenio de uso de la pista sintética y somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado: SE ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los cambios efectuados al proyecto de convenio de uso de la pista sintética. **SEGUNDO:** Dejar el proyecto en estudio de la Junta Directiva. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría de Junta Directiva y a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda y mantenga informada a la Junta Directiva.

IV. POSTES DE ALUMBRADO DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN.

ARTICULO 4. Comenta el señor presidente que el sábado se reunió con el señor Roberto Carlos Zumbado y comentaron dos temas, el de parqueo y el de la colocación de los postes, por ello propone se reúnan nuevamente y además les acompañe el señor Administrador para el próximo sábado, solicita se invite por lo menos a tres compañías de grúas para que nos digan cuanto puede costar la colocación de los postes, me gustaría escuchar la opinión de los expertos para saber cómo se realizaría la colocación de los postes, además manifiesta el señor presidente quiere saber y cual sería el costo por la colocación de los postes, con ese dato podría tratar de convencer a la FEDEFUTBOL para que ellos nos colaboren. El señor Roberto Carlos, indica que el señor, Bernal Villafuerte indico que conversará con el señor Mora para tratar el tema de la grúa, me explico que la grúa debería estar tardando 22 días para que la desocupen, sin embargo con si se utiliza esa grúa se corre el riesgo de que la cancha sufra daños muy significativos, me externo su colaboración en lo que ocupemos, le solicite la viabilidad de iluminar la cancha por sectores y que empezáramos con el sector norte, me manifestó que si es factible y que se puede trabajar en dos fases. El señor presidente manifiesta nuevamente que le gustaría escuchar la opinión de expertos para ver posibilidades. El señor administrador indica que Pablo el sábado se hace presente a la reunión, el señor presidente le indica que convoque a los funcionarios de las empresas con dos horas de diferencia entre uno y otro.

El señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, toma la palabra y propone a los miembros de Junta Directiva dar por recibido el informe y somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado: SE ACUERDA: Instruir a la Secretaría de Junta Directiva y a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda y mantenga informada a la Junta Directiva.

V. AUDITORIA EXTERNA

ARTICULO 5. El señor presidente pregunta al Administrador, que paso con el cartel de la auditoria cuando se va a publicitar por Mer-Link, el señor administrador informa que ya se publicó mediante la plataforma de Mer-Link y se está a la espera de que los oferentes presenten las ofertas, el señor presidente manifiesta que se debe corregir algunos puntos en el cartel. El Administrador manifiesta que ya se realizaron los cambios sin embargo indica que está pendiente la publicación. El presidente solicita una charla con personeros de Mer-Link, considera es de suma importancia que ellos como Junta Directiva conozcan cómo funciona el sistema.

El señor administrador indica que él les puede dar la capacitación al respecto, si ellos lo consideran pertinente caso contrario puede contactar con la empresa para que designen algún funcionario para que los capacite.

El señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva, toma la palabra y propone a los miembros de Junta Directiva dar por recibido el informe y somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González Y Roberto Carlos Zumbado Zumbado: SE ACUERDA: Instruir a la Secretaría de Junta Directiva y a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda y mantenga informada a la Junta Directiva.

Se termina la sesión al ser las 08.40 pm.

MANUEL GONZÁLEZ MURILLO
PRESIDENTE. JD. CCDRB

ALBERTO TREJOS RODRIGUEZ
SECRETARÍA ACTAS JUNTA DIRECTIVA

-----ULTIMA LINEA-----